



**Gobierno
de Navarra**

DEPARTAMENTO DE COHESIÓN
TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS E
INFRAESTRUCUTRAS

SERVICIO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

CONTRATO DE SERVICIOS

**MODIFICACIÓN DEL PSIS DEL TREN y del ESTUDIO
AMBIENTAL ESTRATÉGICO”.**

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

SEPTIEMBRE 2022

CONDICIONES PARTICULARES

1.- OBJETO

Es objeto de las presentes Condiciones Particulares el establecimiento de los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que han de regir en la contratación de los trabajos de redacción de “**Modificación del PSIS del Tren y del Estudio Ambiental Estratégico**”.

El Código CPV, conforme al Reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es: 71400000-2 “Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística”.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente contrato le resulta de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante Ley Foral de Contratos Públicos) y, en lo que no contradiga las presentes Condiciones Particulares, la normativa aplicable en materia de licitación electrónica.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El Director General de Obras Públicas e Infraestructuras es el órgano competente para celebrar el presente contrato en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La Unidad Gestora del presente contrato es el Servicio de Estudios y Proyectos.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación es 388.300,00 euros (IVA excluido). Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 388.300,00 euros (IVA excluido).

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIDADES POR DEMORA

El plazo de ejecución previsto para la redacción de los trabajos es de ciento cincuenta (150) días. Este plazo se refiere exclusivamente al tiempo en el que desarrolla su trabajo el contratista, no computándose los plazos requeridos en los distintos trámites administrativos.

El incumplimiento de los plazos de ejecución por causas imputables al contratista dará lugar a la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

6.- ABONO Y REVISIÓN DE PRECIOS

Los trabajos se abonarán en tres pagos parciales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11 de las Prescripciones Técnicas.

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN

Los trabajos serán adjudicados por procedimiento abierto.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE: Don José Francisco López García, Director del Servicio de Estudios y Proyectos y, como suplente, don Jesús Polo Soriano, Director del Servicio de Nuevas Infraestructuras.

VOCALES: Don Rafael Díez de Arizaleta Elduaen, Jefe de la Sección de Estudios y Planificación y, como suplente, Doña María Carmen González Martínez, Jefa de la Sección de Proyectos.

Don Gabriel Morezuelas Igualador, Jefe del Negociado de Dirección y Ejecución de Proyectos y, como suplente, doña Yolanda Fernández Sagredo, Jefa del Negociado de Normalización de Proyectos.

Don Jesús Muñoz Apesteguía y, como suplente, don José Javier Pérez Remondegui, Interventores Delegados en el Departamento de Cohesión Territorial.

Don Rafael Araujo Guardamino, Arquitecto Director de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Pamplona y, como suplente, doña María Eugenia Azcona Mendizábal, Arquitecta del Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Pamplona.

Don Raúl Antonio Cruzado Espinoza, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica), que actúa como Secretario y, como suplente, don Lorenzo Serena Puig, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica), adscritos ambos a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cohesión Territorial.

8.- INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS

Los interesados en la licitación podrán solicitar a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), hasta 11 días naturales antes del último día para la presentación de ofertas, las aclaraciones sobre el contenido de

los pliegos y de la documentación complementaria. Las aclaraciones se realizarán a través del Portal de Contratación en el plazo de 5 días naturales, como máximo hasta 6 días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Pueden contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En ambos casos, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación **exclusivamente** a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).

Con independencia de la persona que realice el envío de la proposición, ésta deberá ir **firmada electrónicamente por persona con poder bastante** para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad, mediante firma electrónica reconocida y válidamente emitida, que garantice la identidad e integridad de la proposición y documentos asociados a la misma.

La presentación de proposiciones supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido del Pliego regulador de la contratación y demás documentación complementaria, sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de proposiciones por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las respectivas ofertas.

La documentación presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

En el supuesto de que la documentación presentada no esté redactada en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial de la misma a esta lengua.

La proposición se presentará de acuerdo con la estructura establecida en PLENA y contendrá los sobres identificados con la siguiente leyenda y documentos:

SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

a) Declaración responsable conforme al formulario del “documento europeo único de contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y **firmado electrónicamente por persona debidamente apoderada**, según las instrucciones que se recogen en el **Anexo I** de las presentes Condiciones Particulares.

b) Declaración responsable del licitador sobre si tiene o no **empresas vinculadas según la definición del artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos (Anexo II)**.

c) En el supuesto de que se presenten **proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituídas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente**, se incorporará un escrito en el que conste expresamente la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras (cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal se señalará además el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatario), y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas concurrentes como por el citado representante o apoderado.

d) En el supuesto de **empresas extranjeras**, declaración de que se someten a la jurisdicción de los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

SOBRE Nº 2: “PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS”

Incluirá toda la documentación de índole técnica que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación cualitativos establecidos en la cláusula 11 de las presentes Condiciones Particulares.

SOBRE Nº 3: “PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

Habrà de presentarse conforme al **Anexo III** de las presentes Condiciones Particulares y tendrá el siguiente contenido:

1. La **oferta económica**, que consistirá en una cantidad única en la que se entenderá, en todo caso, que **NO** está incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En virtud de que los precios con los que se ha elaborado el presupuesto corresponden con la realidad del mercado actual, tendrá consideración de oferta anormalmente baja aquélla superior al 20% del presupuesto de licitación del contrato. En este caso, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

2. El **criterio de reducción del plazo** indicado en la cláusula 11 de este condicionado.

3. Los **criterios de carácter social** mencionados en la cláusula 11 de este condicionado.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del presupuesto de licitación. A tal efecto, el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad – precio entendiendo como tal la proposición que obtenga una mayor puntuación una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS CUALITATIVOS (máximo 50 puntos)

1.-PROPUESTA METODOLÓGICA.

Se valorará con **10 puntos** la propuesta metodológica para la ejecución de las tres fases de redacción previstas que mejor permita realizar el trabajo en los plazos contemplados en la propuesta. El resto de los trabajos se valorarán en comparación con el mejor.

2.-ANÁLISIS Y ESQUEMA DE ORDENACIÓN DEL ÁMBITO RESIDENCIAL LINDANTE CON BARAÑAIN. (Zona Z1, del ámbito I)

Cabe indicarse que, de las sugerencias que fueron planteadas durante el proceso de participación ciudadana, se deduce una amplia gama de posibles actuaciones, que podrían ir desde la transformación del lugar en un espacio no edificado (sugerencias maximalistas) a un espacio en el que la mejora urbana se solventaría con la reorganización volumétrica.

Se valorará con **10 puntos** el mejor análisis y esquema de ordenación de esta zona que, partiendo del contemplado en el Plan de Participación, incorpore total o parcialmente las sugerencias habidas en el proceso de participación. En el supuesto de que se disminuyan o se supriman las viviendas previstas en la Zona 1, debe indicarse y justificarse el emplazamiento exacto de su nueva ubicación. Como punto de partida para el análisis solicitado, la edificabilidad prevista en la zona Z1 será la definida en el PSIS vigente reducida en 10.000 m² de uso residencial. El resto de los trabajos se valorarán en comparación con el mejor.

3.- PROPUESTA DE MEJORA O DE NUEVA SOLUCIÓN DE LA CONEXIÓN DE BARAÑAIN-PAMPLONA CON AUTOPISTA A15.

Entre las sugerencias planteadas en el proceso de participación ciudadana, se han sugerido dos nuevas alternativas de conexión de Barañain/Pamplona con la trama de Etxabacoitz/Zizur/Cendea de Cizur. Se valorará con **10 puntos** el mejor análisis y esquema de ordenación sobre la conectividad entre la meseta de Barañain/Pamplona y la vega del río Elorz, en el ámbito del PSIS. El resto de los trabajos se valorarán en comparación con el mejor.

4.- ANÁLISIS DEL ÁMBITO SITUADO ENTRE LA ESTACIÓN Y LA AUTOPISTA A15.

A la vista de lo propuesto en el Plan de Participación, y de las sugerencias planteadas por el Ayuntamiento de Zizur durante el proceso de participación, se solicita un análisis urbanístico crítico del ámbito situado entre la nueva estación y la autopista A15, espacio destinado en el Plan de Participación a usos comerciales, terciarios y a equipamiento supramunicipal, pudiendo completarse el análisis con el esquema de ordenación que se entienda oportuno. Se valorará con **10 puntos** el mejor análisis y esquema de ordenación de este ámbito. El resto de los trabajos se valorarán en comparación con el mejor.

5. ANÁLISIS DEL ÁMBITO DE LOS NUDOS A-15/A-12 y A-15/NA-30.

A la vista de los informes previos emitidos por la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras referentes al PSIS del TAV, se solicita un análisis técnico crítico del ámbito del nudo de la A-15-A-12 y del A-15/NA-30, donde se defina un diseño que cumpla con los condicionantes que indica la Instrucción de Trazado 3.1 I y tenga un Nivel de Servicio C, podrá incluir la propuesta de diseño del punto 3 para la conexión Barañain-Pamplona u otras que se consideren. Se valorará con **10 puntos** el mejor análisis y esquema de ordenación de este ámbito. El resto de los trabajos se valorarán en comparación con el mejor.

Quedarán excluidas las empresas que cuya valoración final de los criterios no cuantificables mediante fórmulas no supere los 20 puntos.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (máximo 50 puntos)

1) Oferta económica (20 puntos máximo).

La valoración de la oferta económica se obtendrá directamente de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})} \times V_{\text{max}}$$

Dónde:

- Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.
- Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta
- Bmax: Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación
- Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i)
- Bs: Valor presumido como anormalmente bajo (20%)
- Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicadores

La puntuación de la oferta económica se obtendrá con dos decimales.

2) Reducción del plazo (20 puntos máximos)

Por cada día de reducción del plazo de ejecución 1 punto hasta un máximo de 20.

3) Criterios de carácter social (10 puntos máximos)

Por cada trabajador con contrato indefinido que forme parte del equipo de trabajo adscrito al contrato: 2 puntos, con un máximo de 8 puntos.

Por cada trabajador con discapacidad igual o superior al 33% que forme parte del equipo de trabajo adscrito al contrato: 2 puntos, con un máximo de 2 puntos.

La valoración total de la oferta será la suma de la valoración de los criterios cualitativos más la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas.

12.- APERTURA DE SOBRES

Concluido el plazo de presentación de la documentación, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y calificación del contenido de los sobres N° 1 "Documentación Administrativa", resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida. A estos efectos, la Mesa de Contratación únicamente podrá valorar la existencia de problemas técnicos en la presentación achacables a PLENA. En ningún caso se

admitirán proposiciones extemporáneas imputables a errores o desconocimiento del licitador o a problemas técnicos ajenos a PLENA.

Si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane, en un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, ello determinará la inadmisión del licitador.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del sobre N° 2 "Propuesta criterios cualitativos" de los licitadores admitidos.

Una vez valorada la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula (sobre N° 3 "Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas").

Posteriormente, la Mesa de Contratación establecerá un orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

Si se produce un empate en la puntuación total de dos o más ofertas, éste se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios y en el orden que se indica:

a) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

La Mesa de Contratación para la aplicación de los anteriores criterios de desempate solicitará a los licitadores afectados por el empate la presentación de los correspondientes informes emitidos por la Tesorería General de Seguridad Social, es decir, el informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización (ITA) y, en su caso, el correspondiente certificado emitido por la autoridad competente donde conste el grado de discapacidad de los citados trabajadores.

En los casos en que en aplicación de estos criterios persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

13.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que, en el plazo máximo de 7 días desde que se le notifique tal circunstancia, presente a través de PLENA la documentación que se detalla en esta cláusula.

a) Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

1.- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o equivalente de otras comunidades autónomas, copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es>.

2.- Si la empresa no está inscrita en los Registros a los que se refiere el párrafo anterior, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

Si el licitador fuera una persona natural, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o el documento que le sustituya.

Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar:

- Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Poder a favor de la persona que haya firmado la oferta económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

3.- Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto a cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.- y 2.- precedentes.

4.- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, acreditación de la inscripción de la empresa en un registro profesional o comercial cuando así lo exija la legislación del Estado respectivo, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación pública. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

5.- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar y presentar la

documentación pertinente conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

b) Acreditación de la solvencia:

1.- La solvencia económica y financiera exigida se acreditará del siguiente modo:

- Declaración sobre el volumen global de negocios en los tres últimos ejercicios, que deberá ser, al menos, 300.000,00 euros en dicho periodo.

2.- La solvencia técnica o profesional exigida se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Relación de, al menos, un trabajo de planeamiento realizado en equipo por el mismo equipo de trabajo que se proponga en la oferta. El trabajo de planeamiento debe referirse al desarrollo de la ordenación pormenorizada de un ámbito residencial con capacidad para albergar a más de dos mil viviendas (PSIS, Plan Parcial, Plan Especial, Plan Municipal con definición de los usos pormenorizados o similares).

A estos efectos, se entiende que se trata del mismo equipo de trabajo cuando, de los siete miembros del equipo, que como mínimo debe formar el equipo de trabajo que se oferte en este concurso, tres de ellos hayan formado parte del equipo de trabajo que se aporte para acreditar la solvencia técnica o profesional.

En la relación, se incluirán las características del planeamiento, donde conste el importe de adjudicación de los trabajos, la fecha y el contratante del planeamiento.

-Indicación de las personas que formarán parte del equipo de trabajo adscrito al contrato, adjuntando su Currículum Vitae. Entre ellos deberá haber, como mínimo:

- 1 Ingeniero o Ingeniera de Caminos, Canales o Puertos, o Arquitecto o Arquitecta (o titulación de ingeniería civil equivalente), con una experiencia mínima de cinco años en la redacción de planeamiento, que asumirá la condición de autor de la Modificación del PSIS, así como la coordinación de los trabajos y personas del equipo adscrito al contrato.
- 1 Arquitecto o arquitecta responsable de la ordenación urbanística del ámbito I.
- 1 Arquitecto o arquitecta responsable de la ordenación urbanística del ámbito II.
- 1 Ingeniero o Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos.
- 1 Ingeniero o ingeniera Industrial.

- 1 Letrado o letrada con experiencia en urbanismo y medio ambiente. Estos cinco miembros del equipo redactor podrán revestirse de la forma de coautor o de la de colaborador, lo cual deberá explicitarse en la propuesta.

- 1 Autor/a del ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO: Profesional con experiencia en elaboración de documentos de naturaleza medioambiental.

En el caso de que la **solvencia** se acredite mediante la **subcontratación**, el licitador deberá indicar la parte del contrato que va a subcontratar. Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Una relación exhaustiva de los subcontratistas.
- b) La Declaración responsable conforme al formulario del “documento europeo único de contratación” (DEUC), cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada por los subcontratistas, según las instrucciones que se recogen en el Anexo I de las presentes Condiciones Particulares.
- c) Un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.
- d) Acreditación de que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato aportando la documentación exigida para justificar su solvencia.

c) Obligaciones Tributarias:

1.- Último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.

2.- En todo caso, certificado del Departamento competente en materia de Hacienda acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.

3.- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas.

4.- En el caso de empresas no españolas, certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro respectivo, acreditativo de que el licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda.

d) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

Una vez presentada por parte del licitador la documentación señalada, será examinada por la Mesa de Contratación que efectuará a su favor la propuesta de

adjudicación, salvo que no se ajuste a lo exigido, en cuyo caso le requerirá para que la complete o subsane en un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días. De no resultar correcta, el licitador quedará excluido y la Mesa dirigirá el requerimiento al siguiente licitador en el orden de prelación de ofertas.

Excepcionalmente, la Mesa de Contratación podrá requerir la aportación de documentos originales para verificar su autenticidad.

Finalmente, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación.

14.- ADJUDICACIÓN

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo mediante la emisión de carta de pago específica.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación efectuada por medios no electrónicos.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

El adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

a) Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado el Anexo III). Si el adjudicatario fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

b) Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas, deberá presentar la escritura pública de su constitución y el NIF.

c) Resguardo del Gobierno de Navarra acreditativo de haber consignado a favor del mismo la garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato por

importe equivalente al 4% del importe de adjudicación, constituida en metálico, aval o mediante contrato de seguro de caución.

Modelo de aval o de seguro de caución:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm

En caso de duda contactar con la siguiente dirección de correo electrónico: seccion.tesoreria@navarra.es

La presentación de dichos documentos deberá realizarse dentro del plazo de 13 días naturales contados desde el siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá resolver el mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal del Servicio competente para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en este contrato, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al Pliego Regulador, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

17.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, y serán por cuenta de éste los perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

18.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Indemnizaciones por cuenta del contratista

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contratista será responsable durante la ejecución de los trabajos de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los trabajos.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

19.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, tales como financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

20.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la realización de los trabajos.

21.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal del contratista que sea necesario para la realización de los trabajos tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo

exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución del contrato.

22.- APORTACIÓN DEL EQUIPO

El contratista queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquellos.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo. No obstante, si por razones justificadas fuera preciso sustituir a alguna de las personas adscritas al contrato (bajas médicas, vacaciones o en el caso de que la dirección del contrato obligase a ello), se autorizará su sustitución siempre y cuando el contratista acredite que la persona sustituta reúne igual o superior experiencia y cualificación que la persona sustituida.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del contratista.

23.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

24.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El órgano de contratación sólo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos.

25.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

26.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero en los supuestos establecidos en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En todos los casos deberá formalizarse la cesión entre el contratista y el cesionario y el contrato entre la Administración y el cesionario.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente desde la adjudicación del contrato.

27.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contratista deberá ejecutar y entregar la totalidad de los trabajos dentro del plazo contractual. Por personal del Servicio correspondiente se procederá al examen de los trabajos ejecutados y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al contratista corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Dentro de los quince días siguientes a la entrega o realización del objeto del contrato, se procederá a la recepción de los trabajos, con asistencia de un técnico designado por la Administración contratante, la Dirección de los trabajos y el contratista, iniciándose el plazo de garantía que será de un año.

28.- RESPONSABILIDAD EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DEL CONTRATISTA

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

Será incautada la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si la garantía resultase insuficiente la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

29.- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

A) INDEMNIZACIONES POR DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ERRORES DEL PROYECTO:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

B) RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O ERRORES DEL PROYECTO:

El contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros por defectos o insuficiencia técnica del proyecto o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en el que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad será exigible al contratista hasta un límite máximo de 5 veces el precio pactado por el proyecto, dentro del término de 10 años, contados desde la recepción del mismo por la Administración.

30.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogarse.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al contratista, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al contratista y sólo en los términos que se convengan.

31.- SUPUESTO DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre las Prescripciones Técnicas y este condicionado, prevalecerán las cláusulas contenidas en las presentes Condiciones Particulares.

32.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

La presentación de proposiciones conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

La transparencia se articulará a través del Portal de Contratación de Navarra en los términos señalados en el artículo 23 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno.

33.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER ÉTICO Y PROFESIONAL, SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de

riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

En cualquier caso, la persona adjudicataria deberá cumplir también con los compromisos éticos, profesionales y contractuales que establece el artículo 44.1 letra ñ) de la LFCP.

Condición especial de ejecución del contrato

El contratista deberá entregar en papel ecológico todos los documentos que deban entregarse en papel impreso (bien por estar así indicado en las Prescripciones Técnicas o a solicitud de la Dirección del contrato).

34.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

Los incumplimientos del contratista se clasificarán como muy graves, graves y leves y se penalizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Serán **incumplimientos muy graves** los siguientes:

- a) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- b) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del equipo de la dirección del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- c) El incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato.

Serán **incumplimientos graves** los siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- b) Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

Serán **incumplimientos leves** los siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales cuando no sea considerado como muy grave o grave de acuerdo con los apartados anteriores.

35.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las generales previstas en el artículo 160 y las específicas del contrato de servicios recogidas en el artículo 232 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

36.- RECLAMACIONES

Las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación del contrato así como las organizaciones sindicales podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra reclamación contra los pliegos de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y los actos de adjudicación en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra cuando no sea preceptivo aquel, o de la publicación del anuncio de adjudicación cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él y desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado cuando se recurran actos de trámite y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado, siempre y cuando la reclamación esté fundada en alguno de los motivos establecidos en el artículo 124.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos y de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

37.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de las obras objeto de las presentes Condiciones Particulares es de naturaleza administrativa, sometiéndose las partes a la regulación contenida en la Ley Foral de Contratos Públicos y demás normativa de contratación administrativa de aplicación. Las incidencias que se deriven de la realización de las obras y de la interpretación de las disposiciones de los documentos contractuales serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto administrativo, recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial, siempre y cuando no se haya presentado reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra basada en el mismo motivo.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.

2. Abrir el siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp>

3. Seleccionar el idioma “español”

4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”

5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”

6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).

7. Seleccione el país y pinche “siguiente”

8. Cumplimentar los apartados correspondientes del DEUC

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

9. Firmar electrónicamente el documento

Este documento debidamente cumplimentado y **firmado electrónicamente** se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades

independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA

Don/doña, con D.N.I., obrando en nombre propio o en representación de, en relación con la licitación de los trabajos de redacción de **“Modificación del PSIS del Tren y del Estudio Ambiental Estratégico”**, por procedimiento abierto, declara:

1. *(Marcar la casilla correspondiente)*

- Que no tiene empresas vinculadas según la definición de las mismas contenida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

- Que tiene empresas vinculadas según la definición de las mismas contenida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos, por lo que se acompaña a la presente declaración una relación exhaustiva de las empresas vinculadas.

(Fecha y firma electrónica)

ANEXO III

<p style="text-align: center;">PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS</p>
--

1. OFERTA ECONÓMICA

Don/doña, con D.N.I., obrando en nombre propio o en representación de, en relación con la licitación de los trabajos de redacción de **“Modificación del PSIS del Tren y del Estudio Ambiental Estratégico”**, por procedimiento abierto, declara que se compromete a ejecutarlos por la cantidad de.....euros (en número), **IVA EXCLUIDO**.

2. REDUCCIÓN DEL PLAZO

Don/doña, con D.N.I., obrando en nombre propio o en representación de, en relación con la licitación de los trabajos de redacción de **“Modificación del PSIS del Tren y del Estudio Ambiental Estratégico”**, por procedimiento abierto, para la valoración del criterio de reducción del plazo previsto en la cláusula 11 de estas Condiciones Particulares declara que reducirá días (en número) el plazo de ejecución del contrato.

3. CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

Don/doña, con D.N.I., obrando en nombre propio o en representación de, en relación con la licitación de los trabajos de redacción de **“Modificación del PSIS del Tren y del Estudio Ambiental Estratégico”**, por procedimiento abierto, para la valoración de los criterios de carácter social previstos en la cláusula 11 de estas Condiciones Particulares declara que forman parte del equipo de trabajo adscrito al contrato:

Nº de trabajadores con contrato indefinido	
Nº de trabajadores con discapacidad igual o superior al 33%	

(Fecha y firma electrónica)

CONTRATO DE SERVICIOS
MODIFICACIÓN DEL PSIS DEL TREN Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.-OBJETO DEL PLIEGO

Constituye el objeto del presente pliego establecer las condiciones técnicas que regirán la asistencia técnica para la redacción de la Modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal para el Desarrollo del Área de la Nueva Estación del Tren de Alta Velocidad y del Área de la Antigua Estación de Tren de Pamplona (Modificación del PSIS del Tren). El Plan Sectorial que se desea modificar se aprobó el 18 de enero de 2010 mediante acuerdo del Gobierno de Navarra (BON de 26 de febrero de 2010). El Plan Sectorial fue promovido por el Departamento de Obras Públicas, Transporte y Comunicaciones. Posteriormente, mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 13 de mayo de 2015, el Plan Sectorial fue actualizado (BON de 25 de mayo de 2015)

Recientemente, el Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, haciéndose eco del acuerdo de 24 de febrero de 2022 del Consejo de Dirección del Consorcio Alta Velocidad-Comarca de Pamplona, por el que se aprobó por unanimidad *“modificar el PSIS y ejecutarlo por fases”*, ha llevado a cabo un proceso de participación ciudadana previo a la tramitación de la Modificación del PSIS, cuyas conclusiones constituyen la base de partida del contenido sustancial de la Modificación.

También constituye el objeto del presente pliego establecer las condiciones que regirán en la asistencia técnica para la redacción del ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, documento que está íntimamente ligado al de la MODIFICACIÓN DEL PSIS, y que deberá ser tramitado por la vía ordinaria o por la simplificada.

2.-OBJETO DEL CONTRATO.

En relación con la Modificación del PSIS que pretende acometerse, el objeto del contrato es la redacción de los documentos necesarios que permitan proceder a las tramitaciones de naturaleza medioambiental y urbanística. En esencia, se trata de los documentos MODIFICACIÓN DEL PSIS DEL TREN (de rango ESTRUCTURANTE) y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Más adelante se establece el contenido mínimo de cada uno de los dos documentos.

3.-PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PREVIO A LA MODIFICACIÓN DEL PSIS DEL TREN.

Desde el 24 de mayo hasta el 24 de junio de 2022 se ha generado, desde el Gobierno de Navarra, un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a redacción de la Modificación del PSIS. Durante el proceso, han sido presentadas, verbalmente o por escrito, sugerencias a aspectos globales y a aspectos puntuales de la reflexión contemplada en el documento denominado Plan de Participación. Los documentos de Modificación del Plan Sectorial y Estudio Estratégico Ambiental, durante su redacción, deberán tener en cuenta las conclusiones del citado proceso de participación. Para que pueda darse cumplimiento a lo anterior, el contenido del Plan de Participación y sus Conclusiones fijan el marco de actuación en el que deben encuadrarse las propuestas técnicas de las ofertas al concurso.

4.-ÁMBITO ESPACIAL DE LOS TRABAJOS.

El ámbito de los trabajos es el que se corresponde con el del PSIS vigente (ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 13 de mayo de 2015, por el que se actualiza el “Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal para el Desarrollo del Área de la Nueva Estación del Tren de Alta Velocidad y del Área de la Antigua Estación de Tren de Pamplona”, B.O.N. de 25 de mayo de 2015)

Además, el ámbito será reajustado en lo que se vea alterado en el borde sureste del ámbito I como consecuencia del nuevo trazado del ferrocarril y la consiguiente redefinición del enlace viario con la autopista A15 y su entorno. Además, a la vista de las sugerencias planteadas por los ayuntamientos de Pamplona, de la Cendea de Cizur y de Zizur, durante la redacción de los documentos se analizará la conveniencia, y se actuará en consecuencia, en cuanto a la posible alteración del ámbito.

5.- DOCUMENTOS TRAMITABLES Y LEGISLACIÓN VIGENTE.

Las directrices conceptuales que guiarán la elaboración de la MODIFICACIÓN DEL PSIS y del ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO son las que se derivan del PLAN DE PARTICIPACIÓN que ha sido sometido a participación ciudadana y del INFORME DE CONCLUSIONES del mismo.

Como mínimo, el contenido documental de los dos documentos que deben tramitarse será el que emana del conjunto de la legislación vigente. Así, en particular, debe tenerse en cuenta, al menos, la siguiente legislación consolidada:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
- Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTyU)
- Decreto Foral 85/1995, de 3 de abril, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/ 1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. (En lo que se encuentre en vigor).
- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.
- Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de carreteras de Navarra.
- Real Decreto 248/2019, de 5 de abril, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona.
- Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del comercio en Navarra.
- Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra.
- Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.
- Ley Foral 29/2018, de 26 de diciembre, de lugares de la memoria Histórica de Navarra.
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (identidad de propietarios).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

- Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.
- Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de -Desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Agua, transformado en el "Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio".
- Ruido: Ley 37/2003; Real Decreto 1513/2005; Real Decreto 1367/2007.
- Accesibilidad: Orden TMA/851/2021, de 23 de julio y Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal.

En particular, los documentos deben responder al contenido exigido en **el Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre, por el que se regula el Registro de Planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de Navarra.**

6.-CONTENIDO DEL DOCUMENTO URBANÍSTICO: MODIFICACIÓN DEL PSIS DEL TREN

Contendrá al menos los siguientes apartados:

A.-MEMORIA (con sus correspondientes anexos)

ANEXO 0. PLAN DE PARTICIPACIÓN Y CONCLUSIONES DE LA PARTICIPACIÓN.

ANEXO 1. ESTUDIO HIDROLÓGICO

ANEXO 2. ESTUDIO GEOTÉCNICO (Es válido el Estudio Geotécnico del PSIS vigente, por lo que únicamente deberá adjuntarse el existente)

ANEXO 3. ESTUDIO DE MOVILIDAD GENERADA

ANEXO 4. ESTUDIO SOBRE EL RUIDO

ANEXO 5. ANÁLISIS DE LAS INDEMNIZACIONES

ANEXO 6. ANEXO SOBRE INFRAESTRUCTURAS.

ANEXO 7. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

ANEXO 8. JUSTIFICACIÓN SOBRE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD

ANEXO 9: ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y VALORACIONES, Y SOBRE UNIDADES DE ACTUACIÓN DISCONTINUAS.

B.-NORMATIVA URBANÍSTICA

C.-EVALUACIÓN ECONÓMICA. ESTUDIO DE LA VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA. DURACIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN (PLAN DE ETAPAS)

D.-PLANOS DE INFORMACIÓN

E.-PLANOS DE ORDENACIÓN

7.-CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS MEDIOAMBIENTALES.

La tramitación medioambiental (EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA) requiere de los siguientes documentos:

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

Su contenido mínimo es el del artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y debe ser apto para realizar las consultas previstas en el artículo 19.1 de la misma Ley.

Contenido mínimo del Documento Inicial Estratégico:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido de la Modificación del PSIS y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible de la Modificación del PSIS.
- d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Su contenido mínimo es el establecido en el Anexo IV de la misma Ley 21/2013, cuya enumeración se indica a continuación, incluido un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico:

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales de la Modificación del PSIS y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación de la Modificación del PSIS;
3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia de la Modificación del PSIS;
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para la Modificación del PSIS, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;
5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con la Modificación del PSIS y la manera

en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;

6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada a la Modificación del PSIS, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;

7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación de la Modificación del PSIS, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;

8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;

9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;

10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

Todas las medidas previstas para prevenir, reducir y compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente, que cause la aplicación de la Modificación del PSIS, deben estar incorporadas a las determinaciones normativas de la Modificación del PSIS, ya que la normativa de la Modificación es el vehículo apropiado para que se alcancen, también, los objetivos de naturaleza medioambiental.

8.-DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA AL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta que la documentación del PSIS vigente se encuentra en la plataforma SIUN del Gobierno de Navarra, y que el Plan de Participación y el informe de Conclusiones se encuentra en la plataforma "Participa Navarra", para la fase del concurso de adjudicación, no se entrega ninguna información adicional ni documentación complementaria.

9.-FASES Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

-Fase de consulta medioambiental, si fuese necesaria (en la tramitación ordinaria del ESTUDIO ESTRATÉGICO AMBIENTAL)

Se establece el plazo máximo de **un mes**, desde la adjudicación del contrato, para la presentación del **BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN DEL PSIS** y del **DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO**, con los contenidos necesarios para que pueda iniciarse dicha consulta.

-1ª Fase: REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TRAMITABLES.

Se establece el plazo máximo de **3 meses**, desde la adjudicación del contrato, para la entrega de la **MODIFICACIÓN DEL PSIS** y del **ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**, con los contenidos especificados anteriormente.

-2ª Fase: INFORME DE LAS ALEGACIONES Y DE LOS INFORMES: informe del Equipo Redactor que dé respuesta individualizada a las alegaciones que se planteen, a los informes sectoriales que se reciban y a los informes de las administraciones públicas. Así mismo, en esta fase se entregarán la **MODIFICACIÓN DEL PSIS** y el **ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO** que sean **aptos para la Aprobación definitiva.**

Se establece un plazo máximo de **un mes** para dar cumplimiento a esta fase. El plazo comenzará a contar tras la entrega al Equipo Redactor, por parte de la administración contratante, de las alegaciones, de los informes sectoriales y de los informes de la administración.

-3ª Fase: REDACCIÓN DE LOS TEXTOS REFUNDIDOS DE AMBOS DOCUMENTOS.

En el supuesto de que fuese necesario realizar dichos textos refundidos, se establece el plazo máximo de **un mes** para la entrega de los textos refundidos de la **MODIFICACIÓN DEL PSIS** y del **ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**.

En todo caso, el trabajo estará finalizado una vez que haya podido incorporarse la Modificación del PSIS del Tren (y su Estudio Ambiental Estratégico, en forma de anexo) al registro de Planeamiento de Navarra, momento en el que podrá efectuarse la devolución de la fianza.

10.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación del contrato es de 388.300,00 Euros (IVA excluido)

En este presupuesto se consideran incluidos TODOS los gastos necesarios para la realización de los trabajos descritos en este pliego y, por tanto, no serán de abono independiente entre otros:

- Todos los trabajos geológicos y geotécnicos necesarios para la correcta redacción de los documentos, salvo los contenidos entre la documentación del PSIS vigente.

- La apertura de accesos y la obtención de permisos para realizar los trabajos geotécnicos de campo.

- La elaboración de la documentación que sea solicitada por las distintas entidades y organismos públicos y privados y particulares interesados en el proyecto a redactar, así como todas las subsanaciones de dicha documentación a requerimiento de los mismos o de la Dirección del Contrato.

- Cualquier trabajo cartográfico o topográfico necesario para la correcta redacción de los trabajos. Únicamente se aportará al equipo adjudicatario, en formato dwg, el esquema de ordenación definido en el Plan de Participación.

- Todas las modificaciones que sean necesarias incorporar a los distintos documentos como resultado de las alegaciones e informes recibidos durante la fase de información pública.

- Todas las modificaciones que sean necesarias incorporar a los distintos documentos tras la revisión de los mismos por parte de la Dirección del Contrato o de terceros interesados.

- La elaboración de cuantos documentos pudieran exigirse en cumplimiento de la legislación vigente de urbanismo y ordenación del territorio, de medio ambiente o que afecte al contenido de la Modificación del PSIS y del Estudio Ambiental Estratégico.

- Cualquier gestión, permiso o licencia oficial o particular que se requiera para la ejecución de los trabajos encomendados, siendo por cuenta del Contratista el pago de cualquier canon, compensación o indemnización que se derive, directa o indirectamente, de la realización de dichos trabajos.

- La señalización y el balizamiento necesarios para cualquier trabajo que el Contratista deba desarrollar dentro o en las proximidades de carreteras.

11.- ABONO DE LOS TRABAJOS

Se realizarán tres pagos parciales:

1º) A la entrega de los documentos completos de la MODIFICACIÓN DEL PSIS DEL TREN Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO: 60% del precio de adjudicación.

2º) A la entrega del Informe de alegaciones e informes, así como de los documentos MODIFICACIÓN DEL PSIS DEL TREN Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO con el contenido apto para su aprobación definitiva: 20% del precio de adjudicación.

3º) A la entrega de los textos refundidos de los documentos MODIFICACIÓN DEL PSIS DEL TREN Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO aptos para ser publicados en el B.O.N., o, en el supuesto de que no sea necesaria su redacción, a la aprobación definitiva de dichos documentos: 20% del precio de adjudicación.

12.-DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Director del Contrato, será el Director del Servicio de Estudios y Proyectos, el cual podrá contar con el Asesor en Materia de Alta Velocidad del Departamento de Cohesión Territorial en lo que concierne al seguimiento de los aspectos meramente urbanísticos o medioambientales. No obstante, en la supervisión intervendrán tantos técnicos de la Administración como el Director del Contrato considere necesarios. Todos ellos integrarán la Dirección del Contrato.

13.-PERSONAL DEL CONTRATISTA

El contratista deberá contar, al menos, con los siguientes profesionales:

-Autor de la MODIFICACIÓN DEL PSIS DEL TREN, quien además asumirá la labor de coordinación del Equipo Redactor, siendo, a su vez, su portavoz. Deberá ser Ingeniero o Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto o Arquitecta (o titulación de ingeniería civil equivalente) El autor/a suscribirá necesariamente todos los documentos.

El resto de los miembros del equipo redactor figurarán en los documentos como coautores o como colaboradores, y responderán a los siguientes perfiles profesionales.

-Arquitecto o arquitecta responsable de la ordenación urbanística del ámbito I.

- Arquitecto o arquitecta responsable de la ordenación urbanística del ámbito II.
- Ingeniero o Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos.
- Ingeniero o ingeniera Industrial.
- Letrado o letrada con experiencia en urbanismo y medio ambiente.

-Autor/a del ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO: Profesional con experiencia en elaboración de documentos de naturaleza medioambiental.

14.-DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Se mantendrán reuniones periódicas a las que deberá asistir el Contratista con las personas de su equipo que estime necesarias.

El Contratista levantará acta de cada reunión y se la remitirá al Director del Contrato en un plazo máximo de 2 días, para su revisión y validación.

El Contratista deberá informar por escrito del desarrollo de los trabajos siempre que sea requerido para ello.